



MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO

Cerro Leon esq. Alejo Garcia - Tel. (0336) 272511- 274375 Fax 273785

Paraguay

A: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (Lic. Esther Estefany Quevedo Villalba)

DE: ASESORIA JURIDICA (Abg. Asunción Basualdo, Abg. Richar Salomón Cabañas)

OBJETO: Emitir dictamen relacionado a la Convocatoria de la Licitación ID 474514-CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE ELIAS PIRIS.

FECHA: 16 de octubre de 2025.

La Asesoría Jurídica, ha analizado la solicitud formulada por la UOC, (Memo N° 55/2025), relativa a la Convocatoria de la Licitación MCN-25, ID 474514-CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE ELIAS PIRIS, para cuyo efecto han anexado copias de los siguientes documentos:

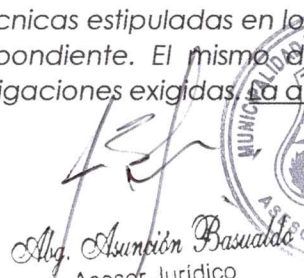
- Cuadro comparativo de ofertas
- Cuadro de análisis de precios
- Cuadro de Precios adjudicables,
- Constancia de no ser funcionarios
- Solicitud de documentos y Respuestas
- Informe sobre la evaluación de la comisión evaluadora sobre dicho llamado

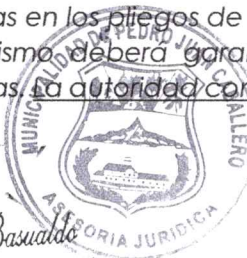
Se tiene que el Comité de Evaluación realizó el análisis y estudio de la oferta presentada en el proceso del llamado a licitación de Menor Cuantía Nacional, recomendando su adjudicación a FULGENCIO RAMON SILVERA GALLINAR, determinando el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Electrónico del llamado de referencia. Así también, en el informe de evaluación, se menciona irregularidades en la presentación de documentos para la correspondiente calificación legal del oferente, C.O.G. EMPRENDIMIENTOS SA.

De los Cuadro comparativo de ofertas, Cuadro de análisis de precios, Cuadro de Precios adjudicables y Constancia de no ser funcionarios, se observan los detalles y procesos de sus respectivas verificaciones y análisis, constatándose las regularidades de las presentaciones concurrentes.

Que, por Resolución N° 15/25, de fecha 15 de enero de 2025, la Intendencia Municipal ha procedido a constituir el Comité de Evaluación, integrado por la Lic. Cinthia Lorena Giménez López y la Arq. Wilda Ines Mendoza Cabalzar, quienes efectivamente han realizado y suscriptos los respectivos, informes, análisis y verificaciones, connotando sus actuaciones en cumplimiento de los actos requeridos en la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Que, el Art. 55, de la referida ley, establece: "Adjudicación: Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante


Abg. Asunción Basualdo
Asesoría Jurídica





MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO

Cerro Leon esq. Alejo Garcia - Tel. (0336) 272511- 274375 Fax 273785

Paraguay

será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.....". En este orden, se advierte la importancia tener presente el cumplimiento dentro de los plazos legales prescriptos, siendo la fecha de apertura de la oferta el día 07 de octubre de 2025.

Que, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos los rubros para el suministro de referencia, como se puede constatar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 52/2025, obrantes entre los documentos publicado en la página de acceso público de la DNCP, repositorio del presente concurso.

Por lo tanto, en base a las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, esta Asesoría Jurídica, no opone reparos legales para la toma de decisión de la autoridad competente, procediendo a la adjudicación recomendada, y consecuentemente la suscripción del respectivo contrato, prosiguiendo de esa manera con los trámites administrativos a fin de finiquitar el proceso de adjudicación.

Se deja constancia, que el presente parecer jurídico versa sobre la legalidad y los procesos administrativos conforme a las Leyes 3966/10, ORGANICA MUNICIPAL; 7021/22, DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS y demás normativas vigentes; no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales, siendo ello atribución y responsabilidad de los intervinientes en sus respectivos actos y procedimientos de contratación de acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.

Es nuestro dictamen.

Abg. Richar Salomón Cabañas
Asesor Jurídico

Abg. Asunción Basualdo
Asesor Jurídico

DICTAMEN:27...../2025